



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **083** -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 19 FEB. 2015

VISTO; el Expediente N° 016428, de fecha 01 de agosto del 2014, Decretos N°s 6363-2014-GRA/PRE-GG, 9586-2014-GRA/GG-ORADM, 11578-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1748-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Esacalafonario N° 252-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 882-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 2393-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Técnico N° 567-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-CTH, Decretos N° 17343-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 579-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Decretos N°s 18838-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2618-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, sobre solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones, y demás documentos que corren en autos respectivamente los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conformado en seis(06) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 01 de agosto del 2014 el Funcionario Félix Valer Torres, ha solicitado Licencia sin goce de Haber por motivos particulares, por el periodo de 15 días, a partir del 01 de agosto hasta el 15 de agosto del 2014, indicando tener necesidades urgentes que cumplir de carácter personal e impostergable;

Que, como señala el Artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: por enfermedad; por gravidez; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; por capacitación oficializada; por motivos particulares; por capacitación no oficializada y c) A cuenta del periodo vacacional: por matrimonio;

Que, como dispone el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por



noventa(90) días, en su periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, en el presente caso, se advierte que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2014-GRA/PRES de fecha 07 de abril de 2014, el recurrente **Félix Valer Torres** ha sido designado como Director del Programa Sectorial II, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho; por lo que, a partir de su designación a la fecha no ha cumplido con el requisito de 01 año de servicios efectivos conforme lo señala la normativa mencionada precedentemente; en consecuencia, su petición debe declararse improcedente;

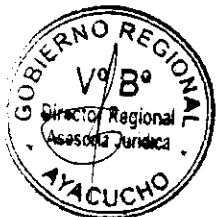
En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; 29611 y 29981; Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 011-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares invocado por el funcionario **Félix VALER TORRES**, por el periodo de 15 días, computados a partir del 01 de agosto hasta el 15 de agosto del 2014, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancia correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDUARDO URBINA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL